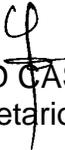




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro-Sucre

**SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 9 de mayo de 2024.

  
JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE**, San Pedro-Sucre, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA**

**RAD.: 707174089001-2016-00092-00**

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR  
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADOS: TANIA ISABEL CESPEDES PIÑERES  
JAIME CORREA SALGADO**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

### 2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagaré número 96100024-1, la cual incluyó el capital por valor de SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.121.988,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de 2015 hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.751.763,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96100024-2, la cual incluyó el capital por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$565.264,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.376.404,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

### RESUELVE:

**APRUÉBESE** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagaré número 96100024-1, la cual incluyó el capital por valor de SIETE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.121.988,00), y los intereses moratorios causados desde el día 2 de julio de 2015

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214

[jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Nelly Ortiz P.*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro-Sucre

hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.751.763,00); y la liquidación presentada sobre el pagaré número 96100024-2, la cual incluyó el capital por valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$565.264,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 23 de abril de 2024 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.376.404,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NELLY MELISA ORTIZ POLANCO**  
**JUEZ**